

PUBLICACIONES VARIAS



Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-55-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que conforme mandato constitucional, a las municipalidades del país les corresponde la prestación de los servicios públicos locales por medio de sus dependencias, empresa y demás unidades administrativas, y por tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos para garantizar su buen funcionamiento, estableciendo para ello el cobro de las tasas correspondientes.

CONSIDERANDO

Que por disposición legal, le corresponde a la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- la prestación del servicio público de agua potable, dentro del municipio de Guatemala y sus áreas de influencia; debiendo operar bajo normas técnicas y de administración eficientes para asegurar la prestación del servicio a los usuarios actuales y futuros, lo que exige una autosuficiencia financiera que le permita cumplir con los fines para los que fue creada.

CONSIDERANDO

Que debido al incremento en los costos de operación y mantenimiento en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, así como los gastos administrativos no es factible continuar prestando, mejorando y expandiendo el servicio; lo que hace necesario incluir el cargo fijo a las tarifas que no lo contemplan; por lo que la Junta Directiva de EMPAGUA aprobó el proyecto de acuerdo respectivo, elevándolo al Concejo Municipal para su aprobación.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo dispuesto en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 33, 35 inciso i), 67 y 72 del Código Municipal según Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA

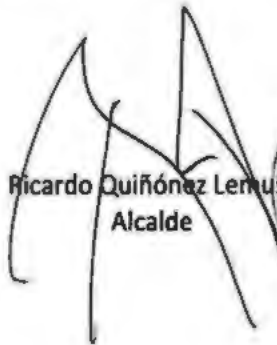
Artículo 1. Incorporar a la tarifa única del servicio domiciliario no medido en asentamiento regularizado o estén en ese proceso, a la tarifa de los proyectos habitacionales Justo Rufino Barrios, Nimajuyu I, Pamplona, Multifamiliares zona 03 y Tesoro zona 11, y a la tarifa por servicio de alcantarillado a los usuarios del servicio de agua de la Empresa Mariscal S.A. el cargo fijo aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

Artículo 2. El presente Acuerdo es de observancia general y entrará en vigencia dos días después a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

